Guayaquil, 8 de junio de 2018

Señores
DASAUL S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarles que, por medio de la presente, he transferido a favor del economista Fausto René Lasso Guevara, por igual valor nominal recibido (USD $320,00), trescientas veinte (320) acciones que poseo en el capital de DASAUL S.A.

Las mencionadas acciones las transfiero con todos los derechos que le pudieran corresponder en su calidad de accionista de la indicada compañía, inclusive todo tipo de dividendo declarado en el pasado y que no hubiera percibido ni retirado, o que por las utilidades del año en curso se declarare con posterioridad.

Usted se servirá inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, así como notificar este particular a la Superintendencia de Compañías, de conformidad con la Ley.

Para los efectos legales del caso también suscribe esta comunicación el cesionario.

Tanto la cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,

Econ. Carmen Lasso Guevara
CEDENTE

Econ. Fausto Lasso Guevara
CESIONARIO

Scanned with CamScanner

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE:

CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ECONOMISTA CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA Y GEOROF CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY

MARGINADO
Fecha
Firma

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO

XXV

Scanned with CamScanner

ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ECONOMISTA CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA Y GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY.-

CUANTIA.- **Indeterminada.** ———

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Veinte días del mes de Mayo del año Dos mil cinco, ante mí, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO PUBLICO TITULAR VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, la señorita **CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Economista, portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cero siete ocho siete nueve, y el señor **GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete cinco uno cinco - seis. Los comparecientes, hábiles y capaces para contratar, a quienes por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad, de conocerlos DOY FE.-Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden con entera y completa voluntad y sin presión de ninguna naturaleza, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, la señorita CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Economista, portadora de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero cinco nueve cero siete ocho siete nueve, y el señor GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, de ocupación Ingeniero, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho siete cinco uno cinco - seis, ambos con entera voluntad, por sus propios derechos y sin presión de ninguna naturaleza.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los otorgantes de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimociales han decidido contraer matrimonio civil el día Veintiuno de Mayo del año Dos mil cinco, en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- En virtud de la firme desición de contraer matrimonio civil, los otorgantes de mutuo acuerdo, y de manera libre, voluntaria e irrevocablemente realizan las siguientes declaraciones: UNO) Que deciden de mutuo acuerdo contraer matrimonio civil bajo el Régimen de Seperación de Bienes, total definitiva e irrevocablemente, por lo que una vez casados se mirarán legalmente como separados totalmente de bienes, ya que no existirá entre ellos Sociedad de Bienes. DOS) Que en virtud de lo expuesto en el primer punto, ningúno de los otorgantes necesitará la autorización del otro, para tener plena capacidad jurídica sea individualmente y frente a terceros, para celebrar toda clase de actos,

Scanned with CamScanner

contratos, adquirir obligaciones y derechos de cualquier índole que estos sean dentro del matrimonio, obligando siempre única y exclusivamente sus bienes propios. De tal manera que cada cónyuge respectivamente administrará por separado la totalidad de sus bienes, teniendo la misma plena capacidad que tendrían si fueran solteros para todo lo relativo a sus bienes propios o para manejar o administrar negocios ajenos; no requerirán la representación legal ni la autorización del marido ni de la mujer, ni de la justicia según sea el caso para actos judiciales y extrajudiciales. Podrán en consecuencia administrar perpetuamente con independencia total su actividad comercial y sus bienes, pudiendo gravarlos y enajenarlos sin ningún problema. **TRES)** La mujer tendrá la facultad de percibir los frutos de sus bienes propios los cuales NO se entenderán concedidos al marido para soportar las cargas del Matrimonio(Artículo Ciento ochenta y cuatro del Código Civil). **CUATRO)** Serán exclusivamente de cada cónyuge los frutos de la cosa que administren y todo lo que con ellos adquieran. Ambos cónyuges administrarán separadamente la totalidad de sus bienes personales, por lo que en ningún caso podrá darse o alegarse por ninguno de ellos, ni por sus herederos o sucesores en derecho "confusión de patrimonios", para cuyo efecto se deja expresa constancia de que al momento del matrimocio el futuro cónyuge GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY, mantiene el siguiente patrimonio: A) Una Oficina ubicada en el Edificio Internacional, Primer Piso, en esta ciudad de Guayaquil. B) Un bien inmueble ubicado en las calles Ciprés número Trescientos uno y Circunvalación, de la Ciudadela Los Ceibos Norte, en esta ciudad de Guayaquil. C) Un Lote de Terreno, ubicado en Punta Barandúa, del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas. D) Un bien inmueble ubicado en las calles Las Lomas y La Quinta, de la Ciudadela Urdesa, donde

Scanned with CamScanner

funciona PIAZZOLA, en esta ciudad de Guayaquil. E) Un Departamento signado con el número DOS, situado en el bien inmueble ubicado en las calles Ginatta número Mil trescientos once y Aviles, en la Ciudadela Lomas de Urdesa, en esta ciudad de Guayaquil. F) Un Lote de Terreno con una extensión de Seiscientos metros cuadrados, ubicado en el Cantón General Villamil(Playas), de la Provincia del Guayas. G) Un bien inmueble ubicado en la Ciudadela El Río(Frente al Lago). H) Un aire acondicionado de Ocho mil BTU. I) Un aire acondicionado de Doce mil BTU. J) Un aire acondicionado de Dieciocho mil BTU. La futura cónyuge CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA, mantiene el siguiente patrimonio: 1) Propietaria de Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Esatdos Unidos de América, de la Compañia MAXILARVA S. A. 2) Un vehículo JEEP STATION WAGON, TRAILBLAZER CUATRO X CUATRO T/A, MARCA CHEVROLET DOS MIL CINCO, SERIE OCHO ZNDT UNO TRES NUEVE CINCO V TRES UNO TRES CUATRO NUEVE TRES, MOTOR NUEVE CINCO V TRES UNO TRES CUATRO NUEVE TRES, COLOR AZUL PL, DE PLACAS GNP- CINCO NUEVE CUATRO. 3) Dos Terrenos identificados como Solares F y F', del Sector Mar Bravo, del Cantón Salinas, de la Provincia del Guayas. 4) El Cincuenta por ciento de un bien inmueble(PENTHOUSE), situado en el Séptimo piso, del Edificio SERRANO PUIG, en el Cantón Quito, de la Provincia del Pichincha. 5) El Cincuenta por ciento de un bien inmuble(APARTAMENTO), situado en el Noveno Piso, del Edificio EL GALEON, en la Ciudad de Guayaquil, de la Provincia del Guayas. 6) Propietaria y única accionista de la Compañía PARK SUITE SETECIENTOS SEIS CORP., la misma que posee una Suite, signada con el número Setescientos seis, en BISCAYNE, de los Estados Unidos de

Scanned with CamScanner

América. 7) Propietaria y única accionista de la Compañía GINPIL S. A., con ochocientas acciones ordinarias y nominativas, cada una de ellas con un valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. 8) Propietaria del Once con veinticinco por ciento del paquete accionario de la Compañía SOCIEDAD CAMARONERA CAYANCAS S. A. SOCCASA., con acciones numeradas desde la novecientas setenta mil a la ciento nueve mil ciento veinticinco. 9) Un Televisor TOSHIBA Gigante, de Sesenta y cinco pulgadas. 10) Un Juego de Comedor de Adriana Hoyos, para ocho personas, modelo coco, con ocho sillas, un espejo y una credensa, dos sillas adicionales y un puff. 11) Un juego de dormitorio de estudio NOA, de cuero, de tres plazas, con sus respectivos veladores, una cajonera y un espejo. 12) Un Split de Dos mil cuatrocientos BTU, cuatro aires acondicionados de Dieciocho mil BTU, marca PANASONIC. 13) Un Horno microondas de acero inoxidable. 14) Una Tostadora de acero inoxidable. 15) Una Olla Arrocera de acero inoxidable. 16) Una Waflera de acero inoxidable. 17) Una Licuadora de acero inoxidable. 18) Un Grill de acero inoxidable. 19) Una Freidora de acero inoxidable. 20) Un KITCHEN AID TOOLS de acero inoxidable. 21) Una Pesa de acero inoxidable. 22) Un Salero y Pimientero de acero inoxidable. 23) Un Destapacorcho de acero inoxidable. 24) Cuatro TASONES de acero inoxidable. 25) ESPECIES de acero inoxidable. 26) HORNITO para pollo de acero inoxidable. 27) Seis TARROS de acero inoxidable. 28) Dos Juegos de Cubiertos para doce personas, bañados en plata. 29) Dos Juegos de copas cuadrados para agua y champang, para doce personas. 30) Vajilla cuadrada completa, para doce personas. 31) FONDUE de acero inoxidable. 32) Un juego de cama completo Calvin Klein. 33) Cuatro Almohadas. 34) Un juego de dormitorio de madera, con dos veladores y una biblioteca. 35) Un Juego de Sala de estar, un sofa y una silla de cuero.

Scanned with CamScanner

36) Un Baul. 37) Un Televisor de quince pulgadas Panasonic. 38) Un Juego completo de oficina, con tres escritorios, dos sofas y diez sillas. 39) Un Bar de marmol verde. 40) Dos refrigeradoras pequeñas. 41) Dos Computadoras LAPTOPS. 42) Dos Computadoras fijas. 43) Una Impresora. 44) Una Ducha China, con sauna integrado y Jacuzzi. 45) Cuatro lamparas de acero inoxidable de HOMEDEPOT. 46) Dos juegos de llaves de baño Master, de Almacenes Boyacá, de fabricación italiana. 47) Dos lavamanos de porcelana blanca, de Almacenes Boyacá. 48) Dos muebles de baño de madera y vidrio de Almacenes Boyacá. 49) Dos duchas tipo lluvia de COSTCO. 50) Una llave de cocina completo de COSTCO. 51) Central telefónica inalambrica PANASONIC, de una linea y cuatro extensiones. 52) Una Cocina General Electric. 53) Dos cuadros de la autoria de Isabel de Lasso. 54) Un cuadro de la autoria de Brenda Gonzales. 55) Central telefonica de Dos lineas con una extensión. 56) Una cuenta de UBS. PAINT WEBER número Cero cuatro cuatro cinco uno. 57) Una Cuenta Corriente del Banco de Guayaquil S. A., número Dos tres tres cinco ocho tres dos. 58) Una Cuenta del Banco del Pacífico, número Seis tres uno tres cuatro tres cuatro. 59) Una Cuenta Corriente del Banco Bolivariano, número Uno uno cuatro cuatro cuatro cinco cinco. 60) Un juego de servicio de platos tipo chino, para ocho personas. 61) Una QUESERA. 62) Un juego de ollas especiales de acero inoxidable. 63) Un Barguefio de madera. 64) Una Oficina situada en el Segundo piso alto, oficina número Uno, del bien inmueble ubidado en las calles Nahim Isaías y Calle Segunda, en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas. 65) En calidad de única accionista de la Compañía GINPIL S. A., es propietaria de Un Lote de Terreno, Solar Cuarenta y siete, Ubicada en la Ciudadela Los Lagos, del Cantón Samborondón de la Provincia del Guayas. 66) Sala de Estudio NOA. 67) Sofá con dos

Scanned with CamScanner

butacas. 68) Dos cojines. 69) Una Alfombra roja. 70) Una Alfombra Persa. 71) Mueblería de la Cocina, comprada en ATU, para la casa de los Ceibos. Respecto de los bienes que reciban los cónyuges como regalos por causa del matrimonio, estos serán de mutuo acuerdo adjudicados entre ellos, en consideración al hecho de quienes provengan, ya que en ambos casos, pueden recibirse objetos apreciados de cada familia. **CINCO)** Las cosas muebles e inmuebles, donadas, heredadas o legadas a cada cónyuge, y aquellas que provengan de los negocios familiares, ingresarán al patrimonio exclusivo de cada cónyuge. **SEIS)** Si a uno de los cóyuges se hiciere una donación o se le dejare una herencia o legado, expresamente se entenderá que respecto de dichas cosas donadas, heredads o legadas, no tendra en ningún otro caso la administración el otro cónyuge, tampoco tendrá en ningún caso la administarción el otro cónyuge, tampoco tendrá en ningún caso la administración de ninguno de los bienes propios personales del otro cónyuge, por lo que los acreedores no tendrán aciones que perseguir sobres los bienes del otro, el que solo será responsable si hubiera accedido a dicha deuda como garante o fiador solidadrio de manera expresa y voluntaria. Se deja expresa constancia de que el otro cónyuge no sera responsable de ninguna deuda, ni aun en virtud de alegarse de ser a prorrata por haberse realizado en beneficio de la familia común. **SIETE)** Respecto de las cargas del matrimonio, esto es el sustento del común del hogar y de los hijos comunes que procreen durante el matrimonio, los contratantes de mutuo acuerdo y al tenor de lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y nueve del Código Civil Ecuatoriano vigente, proveerán a la satisfacción de las necesidades de la familia común en proporcion a sus facultades. Del mismo modo conservarán individualmente la propiedad que aporten o adquieran para la adecuación del hogar común. Para el cumplimiento de la prescrit

Scanned with CamScanner

Capitulaciones Matrimoniales quedan facultados los cónyuges individualmente para realizar la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Civil al márgen de la Partida de Matrimonio, en el Registro de la Propiedad, en la Superintendencia de Compañías o en la respectiva institución pública o privada en el país o en el exterior según sea el caso. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento, validez y firmeza de la presente Escritura Pública. Firma ilegible) ABOGADO ROBERTO FABRICIO YANEZ CENTENO, REGISTRO NUMERO OCHO OCHO NUEVE UNO, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- HASTA AQUI LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA PARA QUE SURTA LOS EFECTOS DE LEY.- Leida que le fue la presente a los otorgantes, en alta y clara voz de principio a fin, estos la aprueban, se afirman y ratifican, firmando en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

ECON. CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA

C. C. # 090590787-9

GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY

C. C. # 090887515-6

EL NOTARIO **SE OTOR-**

Scanned with CamScanner

S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO DE **LA ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ECONOMISTA CARMEN AMELIA LASSO GUEVARA Y GEORGE CHRISTIAN ABRAHAM NIMRY.-** QUE ANTECEDE, LA MISMA, QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS **VEINTITRES** DIAS DEL MES DE **MAYO** DEL DOS MIL **CINCO.-**

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil

DR. IVOLE ZURITA ZAMBRANO
NOTARIA
25
GUAYAQUIL

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA

No. 090590787-9

APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO GUEVARA
CARMEN AMELIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
NIMRY
GEORGE ABRAHAM

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESIÓN
EMPRESARIO

A1333A4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FAUSTO RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA CLARA ISABEL VICTORIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-19
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0905907879<<<<<<<<<<<<<<<
740418F220119ECU<<<<<<<<<<<<<<<
LASSO<GUEVARA<<CARMEN<AMELIA<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170678198-4

APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO GUEVARA
FAUSTO RENE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHILE
VALPARAISO
-
FECHA DE NACIMIENTO 1975-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GUEVARA INTRIAGO
PATRICIA

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
ECONOMIA EMPRESARIAL

V3333V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO FAUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUEVARA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-05-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-27
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1706781984<<<<<<<<<<<<<<<
751127M220527ECU<<<<<<<<<<<<<<<
LASSO<GUEVARA<<FAUSTO<RENE<<<<

Scanned with CamScanner